

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2022  
(Con Engrose aprobado por el Consejo General  
del Instituto el 22 de agosto de 2022)

## **DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERA O EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS AL CONSEJO GENERAL PARA INTEGRAR EL MÁXIMO ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO LOCAL**

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** y el **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** para ocupar la Presidencia del máximo órgano de dirección de dicho Organismo Público Local.

### **DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

#### **A. CONVOCATORIA PÚBLICA**

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 4 de febrero de 2022, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG84/2022 por el que emitió la convocatoria para el Proceso de selección y designación de la Consejera o el Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En la base Sexta de la Convocatoria se estableció que, en caso de registrarse personas de género no binario, en reconocimiento de sus derechos humanos, políticos y electorales, éstas no serían consideradas en alguno de los géneros, sin embargo, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, se contabilizarían en el porcentaje correspondiente a los hombres, de forma tal que se garanticen las reglas de paridad en cada una de las etapas.

Asimismo, en caso de registrarse personas trans se contabilizarían en el género con el que se identifiquen, para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género.

#### **B. REGISTRO DE ASPIRANTES**

Conforme a las Bases Cuarta y Sexta de la Convocatoria para la entidad de Tlaxcala, se habilitaron los formatos de registro del 4 al 23 de febrero de 2022 y quienes concluyeron el llenado de dichos formatos recibieron una contraseña de acceso al Sistema de Registro de Aspirantes, el cual se habilitó del 4 al 25 de febrero de 2022 para que cada aspirante cargara los formatos y la documentación referida en la Base Tercera de la Convocatoria.

Una vez cargada la documentación en el sistema, se generó un “Acuse de recibo de documentación” con la descripción de la información y documentación enviada, mismo que cada aspirante imprimió, firmó y remitió digitalizado, en formato PDF, a la Unidad Técnica de Vinculación a través del correo electrónico.

La Unidad Técnica revisó la documentación proporcionada por las personas aspirantes y en aquellos casos en los que se detectó algún documento faltante o inconsistente, se requirió subsanar la omisión en un lapso no mayor a 24 horas, a través del correo electrónico registrado.

Al efecto, en Tlaxcala se recibieron 90 solicitudes, 40 de mujeres y 50 de hombres.

Cabe hacer mención que en esta etapa, una persona presentó desistimiento al proceso, de manera previa a la aprobación del acuerdo de cumplimiento de requisitos, por lo que el total de solicitudes fue de 89.

### **C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES**

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Sexta de la Convocatoria, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes en formato electrónico de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/01/2022 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos, que para el caso de Tlaxcala fueron 84 aspirantes, 37 mujeres y 47 hombres.

Por otro lado, cinco personas no cumplieron alguno de los requisitos.

### **D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS Y COTEJO DOCUMENTAL**

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 2 de abril de 2022 en la modalidad “Examen desde casa”.

Resalta que una persona presentó desistimiento al proceso de manera previa a la aplicación del examen.

Para el caso de Tlaxcala, de las 83 personas programadas a la aplicación, 72 presentaron la prueba.

La información sobre las personas aspirantes convocados a la aplicación del examen, así como los horarios y las sedes habilitadas para quienes solicitaron apoyo de las Juntas Locales del INE, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieran la mejor calificación, siempre y cuando ésta fuera igual o mayor a seis. En caso de empate en la posición número 10 accederían las personas aspirantes que se encontraran en este supuesto.

La aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

El 13 de abril de 2022, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos aplicado en Tlaxcala, informando que 22 aspirantes aprobaron el examen de conocimientos, 11 mujeres y 11 hombres.

Acorde con lo establecido en la Base Sexta, numeral 3 de la Convocatoria, las personas aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 15 de abril de 2022, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión de examen. Dichas revisiones tuvieron verificativo el 19 de abril de 2022.

Cabe precisar que se presentó una solicitud de revisión de examen de conocimientos, para quien se confirmó su calificación.

En cumplimiento del artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento para la designación, las personas aspirantes que acreditaron la etapa de examen de conocimientos y accedieron a la etapa de ensayo, debieron acudir el 21 y 22 de abril de 2022 a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala o a la Junta Local más cercana a su domicilio en alguna de las entidades en las que se llevó a cabo un procedimiento de designación, para realizar el cotejo documental.

Se debe precisar que una persona aspirante en la entidad de Tlaxcala no se presentó a la realización del cotejo documental, por lo que no fue programada para la aplicación del ensayo.

## **E. ENSAYO**

Fueron aplicables los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo que presentarán las y los aspirantes que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, aprobados el 22 de julio de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1417/2021, por disposición de la Base Sexta, numeral 4, del Acuerdo INE/CG84/2022.

De conformidad con lo dispuesto en el punto Segundo de los citados lineamientos, y la Base Sexta, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 21 personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos y realizaron el cotejo documental, fueron programadas para presentar un ensayo el día 7 de mayo de 2022, bajo la modalidad a distancia, derivado de la situación actual de pandemia en la que se encuentra el país.

El 19 de julio de 2022, El Colegio de México, A.C. (COLMEX), hizo entrega de los resultados de dicha aplicación, en cumplimiento de los Lineamientos, haciendo del conocimiento de la Comisión de Vinculación que, para el caso de Tlaxcala, 14 aspirantes, 7 mujeres y 7 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx) el 19 de julio de 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto por el punto Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo, quienes fueron dictaminados como “no idóneos”, recibieron una notificación por correo electrónico con el detalle de sus tres calificaciones finales tanto en la escala de letras, como en la escala numérica, quienes tuvieron hasta las 18:00 horas del 20 de julio de 2022 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, para la entidad en concreto se recibieron dos solicitudes de revisión, las cuales obtuvieron un dictamen "no idóneo" por lo que les fue ratificada la calificación.

## **F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA**

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Sexta, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las personas aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa estará a cargo de las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las personas aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/06/2022, del 19 de julio de 2022, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

<b>GRUPO</b>	<b>CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES</b>
1	Dr. Lorenzo Córdova Vianello Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña Dra. Adriana M. Favela Herrera Dr. Ciro Murayama Rendón

<b>2</b>	Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona Mtra. Carla Astrid Humphrey Jordán Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas Mtro. Jaime Rivera Velázquez
<b>3</b>	Mtro. José Martín Fernando Faz Mora Dr. José Roberto Ruiz Saldaña Mtra. B. Claudia Zavala Pérez

Una vez conformados los grupos, en apego a lo establecido en el Acuerdo INE/CG1546/2021 mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista se llevó a cabo dicha etapa.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificadas las personas aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
  - Liderazgo: 15%
  - Comunicación: 10%
  - Trabajo en equipo: 10%
  - Negociación: 15%
  - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo con los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los días 9 y 10 de agosto de 2022 se llevaron a cabo las entrevistas de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.

En términos del artículo 22, numeral 7 del Reglamento, las entrevistas fueron grabadas íntegramente en video, y una vez concluido el periodo de realización, las mismas se publicaron y estarán disponibles para su consulta en el portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)

Las entrevistas fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto, a través del enlace a la visualización virtual que la Secretaría Técnica de la Comisión les proporcionó para tal efecto.

Las calificaciones otorgadas por cada consejera y consejero electoral a las 14 personas entrevistadas en Tlaxcala, 7 mujeres y 7 hombres, fueron asentadas en las cédulas

individuales de valoración curricular y entrevista, con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante.

## **OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO**

El 19 de julio de 2022, en cumplimiento de la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, la Presidencia de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General,, los nombres de las personas aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada aspirante.

De igual forma, de conformidad con la Base Sexta, numeral 4 de la Convocatoria, así como el punto Décimo Tercero de los Lineamientos, se remitió a las y los consejeros del Poder Legislativo y representaciones de los partidos políticos, los nombres de las personas aspirantes que obtuvieron un dictamen idóneo y en consecuencia accedieron a la etapa de valoración curricular y entrevista, para que dentro del término de dos días hábiles remitieran las observaciones a que hubiera lugar.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, se recibieron observaciones por parte de la representación del partido político MORENA a las personas aspirantes de la entidad de Tlaxcala. Si bien en el documento enviado se incluye el nombre de las dos personas propuestas en el presente dictamen, no se hacen observaciones respecto de ellas.

Posteriormente, el día 18 de agosto, la representación del partido político Morena y el día 19 de agosto, la representación del partido político Acción Nacional, previo a la sesión del Consejo General, enviaron observaciones respecto del **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS**, mismas que, se hicieron consistir en las siguientes:

### **Morena**

*“...Esta representación pone a consideración observaciones respecto al aspirante Moisés Palacios Sandoval para presidir el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien a nuestro parecer, reiteramos que no cumple con los requisitos establecidos en la ley y en la convocatoria, ya que toda vez que **el aspirante propuesto NO ES ORIGINARIO del estado de Tlaxcala (es de la Ciudad de México)** se encuentra obligado a colmar el punto número 6 de la Base Segunda de la Convocatoria emitida y vigente, es decir, contar a la fecha de la designación con antigüedad de residencia de al menos 5 años”*

### **Acción Nacional**

*“...Respecto a la designación para ocupar las Presidencias del OPLE Estado de Tlaxcala, de conformidad con la verificación del cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación, así como, del análisis de la idoneidad de cada persona aspirante propuesta me permito referir que se tiene conocimiento de que **el aspirante MOISÉS PALACIOS SANDOVAL, carece de elegibilidad para ocupar el cargo debido a su posible incumplimiento del requisito de residencia, lo cual deberá de ser analizado y valorado por esta autoridad.**”*

Sobre dicha observación, el día 16 de agosto de 2022, mediante oficio INE/STCVOPL/145/2022, se requirió a dicha persona para que informara cuáles fueron los documentos que exhibió ante la autoridad municipal para acreditar que en los 5 años anteriores a la fecha de expedición de la constancia de radicación (16 de febrero de 2022), ha tenido su domicilio en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala.

Lo anterior, tomando en consideración que, en los registros de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, obra en su expediente que desde el 1 de diciembre de 2011 y hasta el 31 de agosto de 2017, se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Distrital Ejecutiva del INE en Hermosillo. Asimismo, se establece que su designación como Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Distrital Ejecutiva del INE en Apizaco, Tlaxcala fue a partir del 1 de septiembre de 2017.

En contestación a dicho requerimiento, la persona aspirante manifestó, que si bien es cierto que se desempeñó como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en Hermosillo, Sonora, hasta el 31 de agosto de 2017, también lo es que, le fue notificado con antelación la sede en que sería designado como Vocal del Registro Federal de Electores en Apizaco, Tlaxcala, por lo que procedió a la celebración del contrato de arrendamiento respectivo en la entidad, a partir del 20 de agosto de 2017.

Aunado a lo anterior, después de una valoración de las propuestas de este dictamen, por parte de las y los Consejeros integrantes del Consejo General, se determinó que ninguna de ellas reunía la mayoría calificada de ocho votos, por lo que se declaró desierto el proceso de selección y designación de la Presidencia del OPL de Tlaxcala, de conformidad con lo mandado en el considerando 17 y resolutive segundo del Acuerdo INE/CG598/2022.

## **REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL**

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista se procedió a la elaboración de la propuesta de las personas candidatas a ocupar el cargo en la Presidencia del órgano superior de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

A continuación, se presentan los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad de quienes se proponen para ocupar dicho cargo.

## **ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN ESTE DICTAMEN**

**C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL  
CONSEJERA PRESIDENTA (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Tlaxcala o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Registro Civil de Tlaxcala, Tlaxcala.
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2029;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de cédula profesional de Licenciatura en Derecho, expedida el 26 de agosto de 2010, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022;

- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 22 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar su experiencia electoral como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Maestría en Derecho Penal por la Universidad del Valle de Tlaxcala (2012 al 2014).
- Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, que acredita con la copia certificada de la cédula profesional número 6637524, expedida por la Secretaría de Educación Pública, el 26 de agosto de 2010.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Auxiliar Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, del 1 de enero de 2022 a la fecha.
- Líder en medios de impugnación en materia electoral en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Consejera Electoral Local en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de noviembre de 2017 al 31 de agosto de 2018.
- Auxiliar Jurídico en el Instituto Registral y Catastral, del 1 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2017.
- Consejera Electoral Distrital en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de diciembre de 2014 al 31 de agosto de 2015.

### **Experiencia Electoral**

- Se ha desempeñado como Auxiliar Electoral en el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, así como Consejera Electoral Local y Distrital, y Líder en medios de impugnación en materia electoral, todo ello, en el Instituto Nacional Electoral.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Presidenta: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez generada la vacante objeto de la convocatoria, el OPL estará conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Calificaciones obtenidas por la C. JUÁREZ ZACAPA  
MARBEL en cada etapa del proceso**

Examen	<b>6.59</b>			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>62.50</b>
	Letra 2	<b>A</b>	Número 2	<b>81.00</b>
	Letra 3	<b>B</b>	Número 3	<b>55.00</b>
	Entrevistador 1			<b>75.0</b>

**Calificaciones obtenidas por la C. JUÁREZ ZACAPA  
MARBEL en cada etapa del proceso**

Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 2	<b>68.0</b>
	Entrevistador 3	<b>75.5</b>
	Entrevistador 4	<b>80.0</b>
	<b>Promedio</b>	<b>74.63</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdoba Vianello, la Mtra. Norma Irene de la Cruz Magaña, la Dra. Adriana M. Favela Herrera y el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en el estado de Tlaxcala, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las

preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo que hace al rasgo de **comunicación**, en el transcurso de la entrevista, la aspirante se mostró tranquila, emitiendo respuestas precisas y sin titubeos, en todo el ejercicio de entrevista puede constatar que posee la habilidad de comunicación y de poder expresar sin lugar a duda sus posicionamientos, demostrando con ello su nivel de conocimiento en cada uno de los temas en los que fue examinada, así como de los principios rectores en la materia, al poder señalar cual sería cada principio que se garantizaría conforme a las acciones que detallaba en sus respuestas.

Demostró que cuenta con **liderazgo**, al exponer su capacidad de propiciar consensos en diversos colegiados a nivel local y federal, mismos que generó por medio de la comunicación, la argumentación y la exposición de planes de trabajo, con ello también podemos advertir su visión estratégica y su compromiso para trabajar en lograr procesos cada vez más eficientes.

Demostró que cuenta con **profesionalismo**, ya que en las respuestas que emitió a cada integrante que la interrogó pudo verse el uso del conocimiento que cuenta en la materia, conforme al desempeño en sus respectivos cargos, tal es el caso que se puede ejemplificar que al preguntarle respecto algún caso en que terceros quisieran coaccionarla, dejó claro el principio de legalidad, así como el cumplimiento de los principios rectores en la función electoral.

No debe pasar desapercibido, la importancia que le otorga a la ética profesional que asume en el desarrollo de sus labores, así como la necesidad de cumplir con plazos estipulados en las actividades desarrolladas.

Se observó que tiene capacidad de **negociación**, ya que, sin tiempo para desarrollar los detalle, dejó en claro que se debe implementar la resolución de problemas para alcanzar los objetivos plateados, tal y como lo ha desarrollado en diversas eventualidades que ha enfrentado en procesos electorales.

Por otro lado, tenemos que en el desarrollo de sus diversas actividades profesionales le han permitido la implementación del **trabajo en equipo**, ya que al responder a la pregunta respecto a en qué consistió su mayor reto profesional, refirió, entre otras cosas, su experiencia en diversos procesos electorales integrando equipos de trabajo.

Entre sus manifestaciones expresó la necesidad crear vínculos interinstitucionales con la finalidad de realizar acercamientos que faciliten el desempeño de sus funciones.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo, con su paso por Consejos Locales y Distritales y Direcciones Jurídicas, lo que denota conocimiento sobre el funcionamiento de las respectivas áreas y la función electoral.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en Derecho, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión

multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue considerada como una de las 7 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral de la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local de Tlaxcala, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Presidenta para integrar el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

#### **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS CONSEJERO PRESIDENTE (7 AÑOS)**

En primera instancia, debe señalarse que el **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró tener ciudadanía mexicana y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser persona originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Tener inscripción en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años al día de la designación.
- Posee al día de la designación título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.

- Goza de buena reputación y no ha sido persona condenada por delito alguno.
- No ha sido persona registrada a una candidatura ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No cuenta con inhabilitación para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación, como de las entidades federativas, ni en Subsecretaría u Oficialía Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gubernatura, ni Secretaría de Gobierno o su equivalente a nivel local. No es titular de la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría o dependencia de los Ayuntamientos.
- No ha sido persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para ocupar una Consejería Electoral o la Presidencia del Organismo Público Local Electoral de Tlaxcala o de cualquier otra entidad federativa.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- No ha sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
- No tiene inscripción o registro vigente como persona deudora alimentaria morosa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, presentó la digitalización de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento certificada, expedida por el Director General del Registro Civil del Estado de México, dónde se hace mención que nació en la Ciudad de México y fue registrado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México;
- Constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento de Chiautempan, en la que se hace constar que tiene una residencia efectiva de más de cinco años en el municipio de Chiautempan, Tlaxcala;
- Copia de la credencial para votar vigente hasta 2028;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada de título profesional de Licenciatura en Derecho, expedido el 27 de octubre de 2011, por la Universidad Nacional Autónoma de México;
- Currículum Vitae con firma autógrafa;
- Resumen curricular, con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022;
- Formato 3 de 3 contra la violencia política, respectivo a las personas que aspiran al cargo de consejera o consejero electoral de los Organismos Públicos Locales, con firma autógrafa de fecha 14 de febrero de 2022.

Ahora bien, de la documentación entregada con motivo de la solicitud de registro se lleva a cabo la revisión curricular, sin embargo, cabe aclarar que esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación.

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** se desprende que su trayectoria y formación profesional son un valor fundamental que fortalecerá los trabajos del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local y es muestra de los conocimientos y herramientas con los que cuenta para el desempeño del cargo, aunado a ello, su trayectoria profesional permite observar la experiencia adquirida y sus áreas de desarrollo, además de considerar aspectos como su experiencia electoral como elementos que dan una formación integral a la persona y la perfilan como la persona idónea para ocupar el cargo.

A continuación, se detallan estos aspectos profesionales.

### **Formación y/o Trayectoria Académica**

- Licenciatura en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con copia certificada del título profesional expedido el 27 de octubre de 2011.

### **Trayectoria profesional**

Se ha desempeñado en los puestos y periodos siguientes:

- Vocal del Registro Federal de Electores en el Instituto Nacional Electoral, del 1 de septiembre de 2017 a la fecha.
- Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral del 1 de diciembre de 2011 al 31 de agosto de 2017.
- Encargado de Despacho de la Vocalía del Registro Federal de Electores de Junta Distrital en el Instituto Nacional Electoral del 16 de enero al 31 de julio de 2016.

### **Experiencia Electoral**

- Se ha desempeñado como encargado y titular de la Vocalía del Registro Federal de Electores, así como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de Junta Distrital, todo ello, en el Instituto Nacional Electoral.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Presidente: tiene grado de Licenciatura.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.

- Demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez generada la vacante objeto de la convocatoria, el OPL estará conformado por 3 mujeres y 3 hombres, por lo que, aunado a la propuesta que se presenta, resulta en una integración paritaria.

Cabe destacar la evaluación que la persona obtuvo en cada una de las etapas del proceso y a través de las cuales demostró tener los conocimientos y las habilidades requeridas para formar parte del máximo órgano de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

**Calificaciones obtenidas por el C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS en cada etapa del proceso**

Examen	7.05			
Ensayo	Letra 1	<b>B</b>	Número 1	<b>70.50</b>
	Letra 2	<b>B</b>	Número 2	<b>57.00</b>
	Letra 3	<b>B</b>	Número 3	<b>54.00</b>
Valoración curricular y entrevista*	Entrevistador 1			<b>90.0</b>
	Entrevistador 2			<b>72.0</b>
	Entrevistador 3			<b>97.5</b>
	Entrevistador 4			<b>91.0</b>
	<b>Promedio</b>			<b>87.63</b>

*\*La cédula de valoración curricular y entrevista será publicada en el apartado correspondiente del portal del Instituto [www.ine.mx](http://www.ine.mx)*

**Aspectos relevantes de la entrevista**

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias:

liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2022 por el **Grupo 1** integrado por el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, la Dra. Adriana M. Favela Herrera, la Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña y el Dr. Ciro Murayama Rendón.

Fue considerado como uno de los mejores perfiles en el estado Tlaxcala, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral [www.ine.mx](http://www.ine.mx); aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Presidenta.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** se puede concluir que las y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

A la pregunta directa respecto de su experiencia más importante que le da elementos para presidir al Organismo Público Local Electoral, consideró una situación particular en la planeación para la localización de cada una de las sedes en los módulos móviles que se realizó posterior al proceso electoral de 2021 que se hizo para la CAE 2021; algunos

partidos tenían la intención de colocar nuevamente en una sede compleja en donde lamentablemente un compañero perdió la vida en el municipio de El Carmen Tequexquitla con condiciones bastante adversas, por lo cual a través de un consenso con las representaciones partidistas logró persuadir para no colocar nuevamente el módulo para garantizar la seguridad de las compañeras y compañeros en los módulos denotando uno de los principios rectores del Instituto como lo es la objetividad y toma de decisiones.

Asimismo, expresó su capacidad de conciliación refiriéndose a una experiencia previa que requirió la construcción de consenso y trabajo de convencimiento con las compañeras y compañeros de módulos. Fue una situación de convencimiento con el equipo técnico de la calidad, trabajo en equipo y, sobre todo, de los beneficios que se podían obtener, planteando un procedimiento en forma con todas las directrices necesarias, los factores a evaluar, con toda la documentación y cuál era el objetivo y los tiempos que se necesitaba.

Respecto de las fortalezas al interior del Organismo Público Local, mencionó la capacidad de resiliencia respecto de cómo se enfrentan una serie de situaciones y obstáculos, así como retos logísticos y políticos.

De igual forma, al cuestionamiento sobre su actuar ante la peor presión que ha recibido por parte de un actor político, algún superior que haya pretendido un mal actuar, mencionó una instancia previa en la cual se enfrentó a una alta presión de su superior para no realizar un procedimiento con el que no estaba de acuerdo y mantuvo la decisión de llevar a cabo el procedimiento como debe de ser, apegándose a los principios y normas institucionales. En ese sentido, podemos advertir la imparcialidad, objetividad, legalidad y su compromiso para trabajar en lograr procesos cada vez más eficientes y con mayor certeza.

Asimismo, destaca su idoneidad para el cargo, por la capacidad de generar acuerdos, desarrollar procedimientos efectivos y con su paso por el Instituto desde hace diez años y hace cinco como Vocal del Registro 1 de Apizaco, lo cual se requiere para presidir el órgano colegiado del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó el **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no solo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, el mencionado aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a las y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en

entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron con una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos, así como su experiencia electoral, coadyuvarán para que, sus actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes, así como comunicación diligente dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo Público Local.

Además, como ya quedó asentado, el **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** acreditó el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca, ya que en dicha prueba se midieron dos módulos, el primero que comprende el apartado de habilidades transversales de lenguaje y comunicación (25%), así como el apartado de competencias matemáticas (25%). El segundo módulo, con una ponderación de 50%, de conocimientos político-electorales, y comprende las áreas histórico conceptual y teórico normativo. Aunado a ello, fue uno de los aspirantes evaluados como **idóneos** por el COLMEX, institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional y experiencia electoral del **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local Tlaxcala, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de 3 consejeras y 3 consejeros electorales, más el Consejero Presidente.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS** es la persona aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejero Presidente para integrar el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia.

## **VALORACIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES PROPUESTAS EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acredite contar con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulara la experiencia que pueda aportar quien se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, desde el servicio público en diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral.

Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral de Tlaxcala, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como personas que actualmente se desempeñan como funcionarias electorales.

En cada etapa del proceso participaron en igualdad de condiciones mujeres, hombres, personas trans y de género no binario, garantizando en todo momento la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron observadas en tiempo real por las consejerías electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, las representaciones del poder legislativo y de los partidos políticos ante el Instituto.

Dicho lo anterior, se estima que respecto de quienes se proponen se ha hecho un análisis de forma individual, resultan idóneas para ocupar el cargo en la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, porque demostraron en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación que cuentan con los perfiles más adecuados para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptas para ser designadas, el perfil de las personas aspirantes propuestas es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas las personas aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuentan con estudios a nivel licenciatura en Derecho y Maestría. Lo que evidencia que, como mínimo, cuentan con la debida formación académica y profesional.
- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo que elaboraron y que fue evaluado por EL COLEGIO DE MÉXICO A.C. (COLMEX).

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dichas personas aspirantes sean designadas, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos pasaron a la etapa de elaboración del ensayo, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser personas designadas en la Presidencia del OPL.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas; lo cierto es que, ante el número de personas aspirantes que pueden calificarse como aptas, fue necesario determinar cuáles resultaban los perfiles más idóneos para ser designados. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las personas aspirantes serán evaluadas en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Una vez que se genere la vacante objeto de la convocatoria, el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones se integrará de la siguiente manera:

ITE	Mujeres	Hombres
	3	3

En virtud de que la presidencia saliente fue ocupada por una mujer y hay una conformación paritaria del Consejo General del OPL de Tlaxcala, la designación que se realice garantizará la paridad de género.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Historia y Sociología. En esa línea argumentativa, quienes se proponen en el presente dictamen, tienen formación académica en la Licenciatura en Derecho, sin embargo, de sus actividades profesionales, así como de su especialización académica, tienen experiencia en las áreas de instrucción recursal y actividades registrales. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas

previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local de Tlaxcala.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Así mismo, la Sala Superior en diversos precedentes SUP-RAP-0642-2017 y SUP-RAP-0400-2018, ha señalado que la designación de consejeros electorales locales es una atribución discrecional del Consejo General del Instituto, la cual se debe desarrollar conforme a los parámetros establecidos en la Constitución y en las leyes aplicables. De ahí que la ponderación realizada por las y los consejeros electorales en la etapa de valoración curricular y entrevista se encuentra amparada bajo la libre apreciación de las actividades realizadas por las personas aspirantes o de la apreciación obtenida en las entrevistas realizadas.

Por tanto, es evidente que la determinación de las personas aspirantes propuestas para ocupar la Presidencia del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo, la valoración curricular para la constatación de que cuentan con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la fueron sometidos.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que las personas aspirantes propuestas resultan idóneas para ocupar la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica y amplia experiencia profesional, aunado a que demostraron contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 16 de agosto de 2022, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de las personas más idóneas para ocupar el cargo referido.

### CONCLUSIONES

**PRIMERA.** El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**SEGUNDA.** En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

**TERCERA.** A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de las personas aspirantes, se propone a la ciudadana y el ciudadano mencionados en el apartado anterior, para que el Consejo General designe a quien deberá ocupar la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Presidencia del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. JUÁREZ ZACAPA MARBEL	CONSEJERA PRESIDENTA	7 años

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
C. PALACIOS SANDOVAL MOISÉS	CONSEJERO PRESIDENTE	7 años

**SEGUNDO.** La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

La presente propuesta no fue aprobada por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 22 de agosto de 2022, en términos del artículo 24, numerales 3, 4 y 5 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, por lo que se declaró desierto.

Lo anterior, de conformidad con el considerando 17 y resolutive segundo del Acuerdo INE/CG598/2022.